REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°902 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 06 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 180253-2016, tramitado por el señor Teodosio Quispe Ruiz en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Pichapuquio e Incañan" mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 115-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JBSG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Pichapuquio e Incañan;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios Pichapuquio e Incañan", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Lambrascucho, Chinchillpayñiyucc e Incañan, ubicado en el Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, y comprendido en el Subsector Hidráulico Chumbao, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas-Apurímac Clase "C", cuya delimitación fue aprobado con Resolución Directoral N° 0481-2016-ANA/AAA XI-PA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Pichapuquio e Incañan" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. José A. Ramírez Garro – DIRECTOR

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurimac; Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua